



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00152-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADA: PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON y LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO 663 TIENE EN CUENTA 291 C.G.P.

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita allega trámite de citatorio remitido a los demandados. Para proveer. Bucaramanga 22 de junio de 2022. EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa que el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, remitida al demandado **LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA**, será tenida en cuenta conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería escogida por el extremo activo para tal tramite, por lo que se ordena el envío de la notificación por aviso de que trata el Artículo 292 ibídem.

De otro lado, se arrió el trámite negativo del citatorio del artículo 291 del C.G.P respecto al demandado **PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON**, por lo cual solicita se tenga como dirección de notificación al citado demandando: la Calle 25 No 22-06, la que ya había sido tenido en cuenta a través del auto de fecha 21 de abril 2022, en consecuencia, estese en lo allí dispuesto.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la citación remitida al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., advirtiendo que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y con horario establecido, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua al igual que la atención presencial.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar, la cual debe ser allegada a este Despacho **sellada y cotejada**.



TERCERO: ESTARSE a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de abril de 2022 respecto a la dirección del ejecutado PEDRAZA GUALDRÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c73d7e4ae9d82bdde6334fa8c2f11d11298486ef37eb57ffb29bf26a198c2a**

Documento generado en 22/06/2022 07:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>